

lico y se tolera mejor; á los cuatro ó cinco dias, si hay tolerancia, no hay dolor de cabeza ni diarrea, se puede aumentar gradualmente hasta tomar una botella al dia, la mitad en la mañana y la mitad en la tarde.

Plegue al cielo que este pequeño trabajo sirva para dar consuelo ó disminuir los padecimientos de algunos de mis semejantes.

México, Diciembre 22 de 1875.

AGUSTIN REYES.

REVISTA EXTRANJERA.

LOS ENAJENADOS EN LOS ESTADOS-UNIDOS DEL NORTE.

LEGISLACION Y ASISTENCIA.

(CONTINUA. *)

YOWA.—LEGISLACION.—En este Estado, las medidas relativas á los enajenados se confian á una comision permanente de tres miembros designados en cada Distrito por el tribunal de Circuito. Esta comision la forman un licenciado, un médico y un escribano del Tribunal; tiene el deber de recibir las quejas y de hacer una averiguacion en los casos de locura. Nadie puede ser admitido en el hospital de enajenados sin una orden de esta comision. Cuando ésta sabe que algun habitante del Distrito es atacado de locura, designa un médico respetable para ir á examinar al enfermo y dar un certificado sobre su estado. Este médico puede ser el de la comision, el de la familia ú otro. La comision puede resolver segun el certificado y acordar ó rehusar la orden de colocacion en el hospital, ó bien someterlo á un nuevo exámen ántes de tomar alguna determinacion. La jurisdiccion de la comision en su Distrito es absoluta, y se extiende sin distincion á las colocaciones de oficio y á las voluntarias, á los enajenados ricos y á los pobres, á los inofensivos y á los peligrosos.

Sin embargo, las quejas por causa de secuestracion ilegal pueden dirigirse á la autoridad judicial, quien se encarga de hacer la pesquisa.

Los jueces de *Probates* pueden nombrar tutor á un enfermo, cuando la necesidad de esta medida les es demostrada. La mujer de un enajenado puede encargarse de su tutela, al ménos en parte.

* Véase el número 22, página 438 del tomo X.

OBSERVACIONES.—La legislacion de Yowa realiza casi exactamente la organizacion propuesta por la Sociedad de legislacion comparada y por MM. Russel, Jozon y Desjardins.

El asilo de este Estado, uno de los más hermosos de los Estados-Unidos del Norte, fué construido en 1861 en Mount-Pessant.

CALIFORNIA.—**LEGISLACION.**—Un juez á quien se hace saber, bajo juramento, que un individuo no puede quedar en libertad sin peligro, ó que está afectado de enajenacion mental, hace comparecer al presunto enajenado. Se asesora con dos médicos respetables, y si del exámen del enfermo y de la audicion de testigos, resulta que la sospecha es fundada, ordena la colocacion en el asilo.

El Tribunal *de Probatés* puede nombrar tutores. El juez de este Tribunal, á quien se ha hecho bajo juramento la declaracion de la locura y de la incapacidad de una persona, debe prevenir á ésta, dejándole un plazo de cinco dias para comparecer. Si la persona puede concurrir, es examinada en presencia del juez; si éste reconoce que la declaracion es fundada, nombra un tutor.

Los Tribunales pueden hacer encerrar en el asilo de enajenados á cualquiera persona, acusada de un crimen que exige la pena de muerte ó de detencion, cuando se haya confirmado que esta persona era enajenada en el momento que cometió el crimen y que continúa siéndolo.

OBSERVACIONES.—La legislacion de California es una de las más simples y debe ser una de las más prácticas.

La California posee un asilo en Stockton desde 1851.

NEVADA.—Este territorio no posee asilo, y su legislacion es igual á la de California, con solo la diferencia de que el enfermo queda encomendado al secretario de Estado encargado del poder ejecutivo, quien queda obligado á hacerlo trasladar al asilo de Stockton.

VIRGINIA.—**LEGISLACION.**—El juez de paz puede hacer comparecer á todo individuo que se supone estar loco. En union de otros dos jueces de paz examina al enfermo, y oye á los médicos y otros testigos. Si se comprueba la locura, el enfermo puede, á eleccion del juez, ser colocado en el asilo ó puesto en manos de sus amigos; éstos se encargan de cuidarlo hasta que la causa del secuestro desaparezca.

Los enajenados acusados de un crimen, y los sentenciados, pueden ser secuestrados en el asilo por órden del Tribunal.

Cuando los jueces de paz ó el Tribunal reconocen que una persona está enajenada, el tribunal de su Distrito es quien nombra tutor para la persona y bienes.

El hospital de enajenados puede recibir los enfermos que se han presentado en él por decision de los administradores.

OBSERVACIONES.—La legislacion de Virginia no presenta de particular más que la última cláusula, pues los administradores no son médicos; sin embargo, el Dr. Stirbling declara que este sistema funciona desde hace 30 años sin dejar nada que desear.

La Virginia posee dos asilos; uno en Williamsbourg desde 1773 y otro desde 1828 en Stampton.

CAROLINAS DEL SUR Y DEL NORTE.—**LEGISLACION.**—Las leyes de estos dos Estados se asemejan á las de Virginia, ó algunas no difieren más que en puntos de muy poca importancia. Sus asilos están situados relativamente en Columbia y en Raleigh.

(Continuará.)

CRONICA MEDICA.

NECROLOGIA.—Tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros suscritores el fallecimiento de nuestro jóven é instruido compañero el Dr. D. Severiano Hermosilla, que sucumbió el 12 de Enero, víctima, como otros distinguidos médicos, del tifo reinante.

LA ACADEMIA DE MEDICINA.—Ha decidido cambiar la hora de sus sesiones, que se verificarán en lo sucesivo á las seis de la tarde los miércoles, en el lugar acostumbrado.

Ha resuelto igualmente publicar con regularidad en la Gaceta, un extracto de las actas de sus sesiones, que den á conocer sus habituales tareas, así como los nombres de sus socios que contribuyen con su asistencia y trabajos á darles mayor interés.

En una sesion extraordinaria, que tuvo lugar el 24, señaló definitivamente la cuestion que debe estudiarse para alcanzar el premio de 300 pesos que no pudo adjudicarse en la anterior convocatoria. Al publicar la nueva, en el próximo número, darémos á conocer las bases que han sido aprobadas, así como los términos precisos de tan importante cuestion, que somete al estudio de los médicos que deseen resolverla. ¡Ojalá que esta vez los deseos de la Academia de Medicina de México se vean realizados!

En la misma sesion extraordinaria acordó hacer algunas importantes reformas á su Reglamento, que pasarán al estudio de una comision.